



RESOLUCION No. CSJRIR22-181
06 de abril de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de Reclasificación del año 2022, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1242 de 2001, PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo discutido en reunión ordinaria del 06 de abril de 2022, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, y

1. CONSIDERANDO

Que como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expidieron las Resoluciones N°: CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales (Consejo Seccional de la Judicatura) la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que mediante Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional decidió acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicó los puntajes de reclasificación, para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Que la abogada Paula Peñafiel Escribiente adscrita a la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, quien se desempeña como secretaria de la Corporación y responsable de la mesa de entrada de correspondencia certifica que recibió el día 01 de abril de 2022 un e mail procedente de la Unidad de Auditoría de Bogotá, donde dan traslado del correo electrónico suscrito por el señor Sebastián Marín Ramírez el 01 de abril de 2022, solicitando reclasificación, el cual no fue observado dentro de la lista de reclasificación el día 28 de febrero de 2022 a las 11:23 a.m. y por tanto no obtuvo el trámite debido, certificación que hace parte integral de este acto.

Que mediante comunicación del 01 de abril de 2022 radicada en esta Corporación bajo el N° EXTCSJRI22-879, el aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, señor Sebastián Marín Ramírez, informa a este Consejo Seccional que su solicitud de reclasificación presentada el 28 de febrero del año en curso, no fue tenido en cuenta en la Resolución CSJRIR22-172 y, en tal virtud, solicita se proceda de conformidad.

Que verificado el correo electrónico de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda: secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co, se encontró que efectivamente el señor Marín Ramírez presentó solicitud de reclasificación dentro del término establecido, 28 de febrero de 2022 a las 11:23 a.m., y que por error involuntario se omitió radicar su solicitud.

Que la Corporación en reunión ordinaria del 06 de abril de 2022, analizó la situación encontrando que efectivamente había un error al omitirse la solicitud de reclasificación del señor Marín Ramírez en la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual decide una solicitud de Reclasificación del año 2022, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017.

En consideración con lo enunciado y en virtud a que la solicitud ingresó en tiempo oportuno, se ordena revisar la documentación aportada por el interesado y proceder a su reclasificación, para los factores de experiencia adicional y capacitación adicional del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito del señor Sebastián Marín Ramírez, en los siguientes términos del cuadro anexo que hace parte integral de esta Resolución.

Revisada la documentación aportada por el aspirante relacionado anteriormente, procede esta Corporación a su reclasificación, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda; por lo tanto, se reclasificará los puntajes de los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, en los términos que se indican en el cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR los puntajes del aspirante **Sebastián Marín Ramírez**, integrante del Registro de Elegibles vigente del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito que solicita reclasificación año 2022 del concurso de méritos convocado por el Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, se procede a actualizar los respectivos puntajes por Factor Experiencia adicional y docencia y Factor Capacitación adicional, conforme al cuadro anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Actualización de registros de elegibles. Una vez en firme las actualización del puntaje decidido en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquese el respectivo Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO TERCERO: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el link de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos. Contra los puntajes individuales contenidos en el artículo Primero de esta Resolución, procede los recursos de reposición y/o apelación, los cual deberán presentarse ante este Consejo Seccional, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación; los cuales podrán presentarse de manera física en la Secretaría de esta Corporación o a través del correo electrónico: secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 08 días del mes de abril de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV/JRT
Elaboró: BEAV/JRT/Cal/Eeo
Revisó: BEAV/JRT